

**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 11 de noviembre de 2004

**VISTO:**

El Expediente N° 04794-R-04; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la aprobación de ampliación de criterios de evaluación para solicitudes de Becas de Investigación para Estudiantes de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que dicha propuesta fue elaborada por la Secretaría de Ciencia y Tecnología conforme a lo acordado entre dicha Secretaría y las Secretarías de Investigación de las Unidades Académicas;

Que la propuesta pretende ampliar lo establecido en el artículo 24° de la Ordenanza Nro.044-CS-UNPA;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación en su despacho recomienda aprobar la propuesta;

Que la presente se encuadra en el artículo 44, inciso II) del Estatuto de la Universidad;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

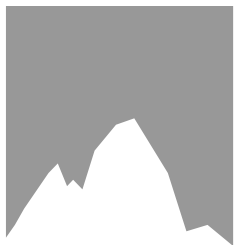
**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** MODIFICAR el Artículo 24° de la Ordenanza Nro. 044-CS-UNPA referido a los criterios de evaluación para solicitudes de becas de investigación para estudiantes avanzados de la UNPA, que como Anexo forma parte de la presente.

**ARTICULO 2°:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

*Adela H. Muñoz  
Secretaria Consejo Superior*

*AdeS. Eugenia Márquez  
Vice-Rectora*



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

## ANEXO

### **CRITERIOS A SER CONSIDERADOS PARA LA EVALUACIÓN DE POSTULANTES A BECAS DE INVESTIGACION PARA ALUMNOS AVANZADOS**

#### **1) Antecedentes del Director y Codirector de Beca, del Proyecto de Investigación al que se incorporará al becario y del Plan de Actividades propuesto (25 puntos)**

**1.1 Director / Codirector de Beca (10 puntos).** Se evaluará con 5 puntos como máximo al Director y similar puntaje al Co-director. En el caso que el proyecto de investigación no posea Co-director, se repetirá el puntaje de su Director. Los puntos se asignarán de la siguiente forma:

Director		Co-director	
3 puntos	Categoría I del Programa de Incentivos (*)	3 puntos	Categoría II o III del Programa de Incentivos
2 puntos	Categoría II del Programa de Incentivos	2 puntos	Categoría IV del Programa de Incentivos
1 punto	Categoría III del Programa de Incentivos	1 punto	Categoría V del Programa de Incentivos
2 puntos	Título de Doctor	2 puntos	Título de Doctor
1 punto	Título de Magister	1 punto	Título de Magister

(\*) Creado mediante Decreto 2427/93. Contempla el pago de un incentivo a aquellos docentes de las Universidades Nacionales que lo soliciten y participen en proyectos de investigación, cumplan funciones docentes en los términos y condiciones definidos por las normativas aplicables. Su objetivo principal es promover el aumento de las tareas de investigación y desarrollo a nivel nacional, fomentar la reconversión de la planta docente, motivando una mayor dedicación a la actividad universitaria y la creación de grupos de investigación.

**1.2 Proyecto de Investigación en cuanto a su duración y relevancia (5 puntos).** Se considerará un mayor puntaje para los proyectos de grupos de investigación consolidados, con una historia de permanencia y producción que los avale, con el fin de alentar la formación de Recursos Humanos en el marco de los mismos.

Proyectos Consolidados	Proyectos no Consolidados
5 puntos	Hasta 3 puntos

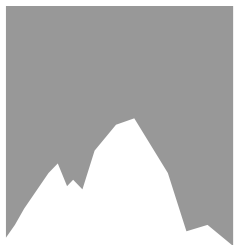
#### **1.3 Plan de Actividades Científicas y Plan de Actividades Académicas propuestos (10 puntos)**

Plan de Actividades Científicas (hasta 6 puntos)		Plan de Actividades Académicas (hasta 4 puntos)	
Hasta 3 puntos	Presentación de la problemática y estado actual del conocimiento	Hasta 3 puntos	Por los cursos, seminarios o congresos a los que asistirá el becario
Hasta 3 puntos	Marco teórico, hipótesis de trabajo, metodología y técnicas de investigación	Hasta 1 punto	Por las asignaturas de la carrera que cursará o aprobará

#### **2) Del postulante a Beca (50 puntos)**

**2.1 Las calificaciones obtenidas, la regularidad de los estudios y el coeficiente de desempeño en la carrera (30 puntos).** En función del rendimiento académico del postulante se obtendrá un coeficiente D(norm), el cual será resultado de la multiplicación de otros coeficientes: D1, D2 y D3, es decir:  $D = D1 * D2 * D3$ , normalizados al puntaje máximo de la convocatoria, de esta manera D(norm) podrá alcanzar un máximo de 30 puntos.

El puntaje del ítem, D(norm), se constituirá del producto de ellos, o sea,  $D=D1*D2*D3$  referido al máximo. El valor máximo D de la convocatoria, representará los 30 puntos en juego, y los demás seguirán a este valor proporcionalmente.



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

El cálculo de los referidos índices se realizará de la siguiente forma

Coeficiente de desempeño de la carrera (D1)	Promedio (incluidos los aplazos) x número de materias rendidas / N° total de materias de la carrera	
Coeficiente de promedio en la carrera (D2)	Promedio (incluidos los aplazos) / promedio general de la carrera en la UNPA de los últimos 3 años anteriores a la convocatoria Obs 1: Se calculará como el promedio de los egresados de cada año, sumados por cada año y dividido por 3 Obs 2: Si la carrera no estuviera abierta en los 3 años anteriores, se tomará el promedio general de los egresados de la UNPA en todas las carreras de ese año.	
Coeficiente de regularidad en el cursado de sus estudios (D3)	Nrend	Nrend= materias efectivamente rendidas desde que ingresara a la carrera por la cual se postula (no se consideran equivalencias aquí). ND= Nd1 + N * P Nd1= materias que debería tener rendidas considerando hasta la última finalización de cuatrimestre N= Adicional en años de permanencia excedentes en UNPA, teniendo en cuenta la duración del plan de estudios. El año de la convocatoria se considerará 0.8. Si no excede el tiempo es 0. P= Número de materias del plan de estudios (Fuente: Dir. Títulos)/Número de Años de la Carrera
	ND	Obs 1: Contempla la regularidad en el cursado y aprobación de materias. Obs 2: no se considerarán requisitos no puntuables por la Dirección de Títulos.

**2.2 Publicaciones en Jornadas, Talleres, Congresos, etc. (6 puntos).** 1 punto por presentación o publicación.

**2.3 Cursos y seminarios extracurriculares (6 puntos).**

0.5 Punto por curso. 10 cursos equivalen a 6 puntos.  
0.25 puntos por asistencia a charla, conferencia o equivalencia.

**2.4 Actividades de extensión, otros (6 puntos).**

1 punto por ayudantía por asignatura  
0.5 punto por participación en actividades de extensión  
0.5 Por pasantía  
0.5 Por participación en proyecto de investigación acreditado. Mínimo 1 año.

**2.5 Idiomas certificados (2 puntos).**

**3) Otros (25 puntos)**

**3.1 Interés de la Unidad Académica correspondiente, merece la propuesta del candidato (10 puntos).**

**3.2 Originalidad de la propuesta, metodología adecuación de los objetivos (5 puntos).**

**3.3 Factibilidad de la propuesta, teniendo en cuenta el tiempo y los objetivos (3 puntos).**

**3.4 Relación del Plan de Trabajo y la carrera académica del becario (7 puntos).**

**7 puntos** El objeto del trabajo es inherente directamente a la disciplina y al campo de desarrollo profesional de la carrera que cursa el postulante.

**5 puntos** El objeto del trabajo está fuertemente vinculado con las disciplinas relacionadas con la formación y al campo de desarrollo profesional de la carrera que cursa el postulante.

**3 puntos** El objeto del trabajo está débilmente relacionado con la disciplina de formación, pero el entrenamiento del postulante en la temática es pertinente al campo de desarrollo profesional de la carrera que cursa.